



SP/254

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **29 MAR 2017**

VISTO: la petición formulada por la señora Gabriela Pérez el día 23 de marzo de 2017 al amparo de lo previsto en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la misma fue formulada vía mail a dos casillas institucionales de la Presidencia de la República, solicitando saber en qué fecha y por qué motivo el logo internacional del celíaco (espiga barrada) pasó del Ministerio de Salud Pública al ente privado ACELU;

CONSIDERANDO: I) que de la búsqueda en el sistema GEX por el parámetro "celíaco" no se encontraron antecedentes de expedientes relacionados con el logo internacional;

II) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 dispone que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido; no facultando a los peticionarios a exigir a los organismos que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean, salvo aquellos que por sus cometidos institucionales deban producir;

III) que la gestión promovida no refiere a información pública que esté en la presidencia de la República ni que sea de su competencia sino que consiste en una solicitud de informes o explicaciones;

IV) que en razón de ello procede comunicar que la denegación se debe a la inexistencia de datos;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

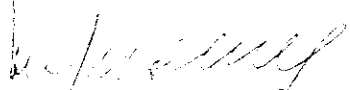
217/0201/00923

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Deniégase el acceso a la información solicitada por la señora Gabriela Pérez, por inexistencia de datos en poder de la Presidencia de la República.

2°.- Notifíquese, etc.


Dr. MIGUELA TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República